



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



Expediente.- MSJR/CM/AI/JDR/I90/2021

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

En San José del Rincón, Estado de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Vistas las constancias que obran en el expediente al rubro citado, acorde a lo dispuesto en el artículo 104 párrafo segundo, 115 y 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el treinta de mayo de dos mil diecisiete, con Última reforma publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno 5 de abril de 2024, resulta procedente emitir el presente:

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

En los siguientes términos:

I. La que suscribe, **LICENCIADA CANDY GONZALEZ TORRES**, Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, con competencia para emitir el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracciones I, XIII, XVII; 51, 94, 95 fracción II, 98, 104 párrafo segundo, 120 fracción I, y 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el treinta de Mayo de dos mil diecisiete, con Última reforma publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno 5 de abril de 2024.

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

El domicilio para oír y recibir notificaciones de esta autoridad investigadora es el ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CÓDIGO POSTAL 50660, ESTADO DE MÉXICO, CARRETERA SALIDA A ANGANGUEO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL TERCER PISO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

III. Servidores públicos que podrán imponerse de los autos y alcance que tendrá la autorización otorgada.

Se autoriza al C. PABLO CRUZ DIONICIO, adscrito a Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, para imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, que al efecto radique esa Autoridad Substanciadora, competente para conocer del mismo, así como concurrir como parte en el procedimiento de responsabilidades administrativas; ofrecer las documentales públicas y privadas, las testimoniales, las inspecciones, las periciales y demás medios de prueba lícitos, para demostrar la veracidad de los hechos que demuestren la existencia de las faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se las imputen, para ofrecer pruebas derivadas de diligencias para mejor proveer, para objetar pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio, así como en cuanto a autenticidad de contenido, firma y literalidad en la vía incidental correspondiente, y demás maneras de objetar previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el treinta de Mayo de dos mil diecisiete, y en general para ofrecer todo tipo de pruebas, incluidas las pruebas supervenientes y para mejor proveer y sus medios de perfeccionamiento y desistirse de ellas, objetar todo tipo de pruebas, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, de conformidad con las disposiciones establecidas, además, con facultades para llevar a cabo el

CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



Expediente.- MSJR/CM/AI/JDR/I90/2021

desahogo de todos aquellos actos y diligencias que se practiquen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 y 155 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el treinta de Mayo de dos mil diecisiete.

IV. Nombre y domicilio del servidor público presunto responsable y ente público al que se encuentre adscrito y cargo.

El C. JUAN MANUEL DIAZ VIDALES, tiene como domicilio particular el ubicado en la LOCALIDAD DE PROFEDIXI, CALLE MANZANA C S/N, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, CODIGO POSTAL 50740, el cual fungió como Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México.

V. Narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa.

1.- Que con el oficio OSFEM/AERIEF/DRI/1496/2021, de fecha 12 de Octubre de año 2021, la C. Gloria Leticia Nolasco Vázquez, Auditora Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, hizo del conocimiento hechos que pudieran constituir presuntas faltas administrativas, atribuibles a JUAN JOSÉ POSADAS OCAMPO, RAMÓN PÉREZ GARCÍA, y JUAN MANUEL DÍAZ VIDALES, quienes ostentaban el cargo de Tesorero Municipal, Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón, y Tesorero del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, respectivamente; oficio en el cual hizo referencia a lo siguiente.

- Resultados determinados por el Órgano Técnico:

Añadiendo también que el Órgano Interno de Control tiene a su cargo en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas no graves, motivo por el cual se hacen de su conocimiento los resultados determinados por este Órgano Técnico, mismos que deberá consultar en la página de internet http://www.osfem.gob.mx/03/Transparencia/CtaPub/IR_CtaPub19.html#dos en el apartado "Resultados de la Fiscalización" del Libro en el que se encuentre la entidad a la que usted pertenece; específicamente en el cuadro elaborado por el OSFEM que muestra los Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública.

2.- Que por acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se proveyó lo relativo al análisis de los resultados contenidos en la información extraída de la página http://www.osfem.gob.mx/03transparencia/CtaPub/IR_CtaPub19.html#dos, la cual arrojó lo siguiente.

CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



Expediente.- MSJR/CM/AI/JDR/I90/2021

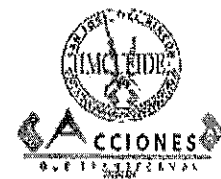
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
<p>AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCÓN (ASJR)</p>	<p>1.- Publicación del inventario de los bienes actualizado por lo menos cada seis meses 19.- Publicar la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios 21.- Publicar la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública en las cuales se depositen los recursos federales transferidos/periodicidad anual. 24.- publicar la información a lo que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de investigación de obligaciones pagadas y/o garantizadas con fondos federales 25.- publicar la información a lo que se refiere la norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros</p>	<p>TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSE JUAN POSADAS CAMPOS</p>
<p>SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN (SMIDIF SJR)</p>	<p>14.- Publicar la información a que se refiere la norma para estructurar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. 15.- Publicar la información a que se refiere la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del presupuesto de Egresos 17.- Publicar la información a que se refiere la norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual 18.- Publicar la información a que se refiere la norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual Derivado de la revisión al Estado de los montos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se identificó que la conciliación mensual bruta de los servidores públicos no correspondía a la publicada en el Portal de Transparencia de la entidad. Se identificó que la entidad municipal incurre con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año: 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por un importe total de 167.4 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad. Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos. El saldo que reflejan las cuentas contables del pasivo en el Estado de Situación Financiera Comparativo es superior por un importe de 597.9 miles de pesos, con el saldo final registrado en el Estado Analítico de la Deuda y Círculos Fiscales, lo cual refleja inconsistencia en la información presentada entre ambos estados financieros. De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de sanciones personales y considerando el porcentaje de cumplimiento real del Producto Interno Bruto registrado en las Cuentas Consueltas de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobada en su Presupuesto de Egresos. Una vez revisada la información contenida en los notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que incluye de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual. De acuerdo a la revisión realizada, se identificó que en algunas notas de los ingresos de gestión del Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2019 no armonizan la recaudación del ingreso modificado por 648.9 miles de pesos. Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido, no obstante, se detectaron economías sin ejecución y con cumplimiento potencial de metas mensuales al 95.0 por ciento. Como resultado del análisis comparativo entre el Reporte de Cuenta Pública y los Reportes Mensuales, respecto a los movimientos administrativos de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles registrados por la entidad, se identificó que los registros de altas de bienes muebles difieren.</p>	<p>TESORERO SISTEMA DIF L.C. RAMON PEREZ GARCIA</p>
	<p>Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que los saldos registrados en el Estado de Situación Financiera Comparativo, Inventario de Bienes Muebles y el Reporte de Depreciación difieren.</p>	

CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



Expediente.- MSJR/CM/AI/JDR/I90/2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN (INCUFIDE)

TRICOMER
INCUFIDE S. DE RL
ALVARO RAMIREZ
DARE VIDAL E. R.

1. Publicar por conducto de la prensa en general un anuncio personal.
2. Estado de situación financiera.
3. Estado de situación en la Hacienda pública.
4. Estado de situación en la Hacienda financiera.
5. Reporte a los Estados financieros.
6. Estado financiero del sujeto.
7. Estado financiero de ingresos, en que se demuestre la pertenencia en la clasificación económica por fuente de financiamiento y conceptos, correspondientes, ingresos económicos generados.
8. Admisión de
9. Excepciones
10. Por objeto del gasto
11. Financiamiento
12. Programación
13. Participar la información a que se refiere la Norma para establecer la pertenencia de la información adjunta a la intención de la Ley de Ingresos.
14. Publicar la información al público sobre la Norma para promover la presentación de la información adjunta del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
15. Publicar la información al público sobre la Norma para promover la adherencia del Comisario de Ingresos hasta marzo.
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la adherencia del Comisario de Egresos hasta marzo.

Demanda de la revisión al estado de los recursos presupuestales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se identifica que la información presentada desde ciertos reportes públicos no corresponden a la realidad en el Portal de Transparencia de la entidad.

Como resultado del análisis de los estados financieros del estado del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identifica que los estados financieros por pagar a Cofin Finanzas y 2117 Finanzas y 2117 Finanzas por pagar a Cofin Finanzas no corresponden a la realidad económica, por lo que la entidad no presenta la información con los datos económicos financieros.

Se identificó que la entidad municipal enfrenta con la obligación en la presentación pública de los estados financieros cuando comparece en el portal de transparencia con los datos de los estados financieros por pagar a Cofin Finanzas, 2117 Finanzas por pagar a Cofin Finanzas, 2117 Finanzas y Contribuciones por pagar a Cofin Finanzas por un importe total de 23 millones de pesos. Por lo tanto, los estados financieros con precisión de los estados financieros no corresponden a la realidad de hechos y obligaciones de la entidad.

Como resultado del informe de resultados del presente estudio, la entidad municipal no está actualizada en sus estados.

El estado que reflejan los estados financieros del presente en el Estado de Situación Financiera (Presupuesto) no coincide por un importe de 23 millones de pesos con el estado real reflejado en el Estado Analítico de la Entidad y Cofin Finanzas, lo cual refleja un deterioro en la información presentada sobre ambos estados financieros.

De acuerdo a los hechos que definen la Ley de Desarrollo Financiero de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de gestión presupuestal y administrativa el presente estudio de resultados con el Proyecto de Ley de Ingresos y el Estado Analítico de la Entidad y Cofin Finanzas para el ejercicio 2021, se observó que la entidad no presenta la información con los datos económicos financieros de los estados financieros de la Entidad y Cofin Finanzas.

Una vez revisada la información contenida en los estados de los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el maltrato y el no haber informado completa que incluye de forma detallada y clara el estado de los estados.

Como resultado del análisis comparativo entre el estado de ingresos y egresos del Estado Analítico de Egresos y el estado del presente presupuesto del Estado Analítico del Egresos del Presupuesto de Egresos, se identificó que los datos de los ingresos corresponden al presupuesto.

Se identificó que la entidad realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Municipal, en embargo al año de elaboración de la Junta de Gobierno no presento los estados por los cuales se realizaron las modificaciones.

Se identificó que los estados financieros presupuestales al Presupuesto de Egresos Municipal en embargo al año de elaboración de la Junta de Gobierno no presento los estados por los cuales se realizaron las modificaciones.

Como resultado del análisis comparativo entre el Reporte de Cuenta Pública y los Estados Financieros, respecto a los reportes administrativos de estos y datos de los estados financieros e ingresos municipales por la entidad se identificó que los reportes de datos municipales.

Como resultado del análisis de la Depreciación acumulada del ejercicio 2021 se observó que la entidad no actualizó el estado y reportes correspondientes de los estados de Cuenta Pública.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



Expediente.- MSJR/CM/AI/JDR/I90/2021

3.- Que por Acuerdo de Radicación de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó realizar las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados.-----

4.- Que mediante oficio número: MSJR/AQT/CIM/251/2023 de fecha 25 de abril del 2023, el L.C. Gustavo García González, Encargado del Departamento de Auditoría Financiera y Administrativa de San José del Rincón, Estado de México, presento las Células Analíticas de la Cuenta Pública 2019.-----

5.- Que a través del oficio número MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/015/2024, de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, se solicitó el expediente personal de la persona que ostentaba el cargo de Tesorero Municipal durante la administración 2019-2021.-----

6.- Por oficio MSJR/AQT/IMCUFIDE/051/2024 de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, el Director C. Alfonso Rodríguez Ramírez del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, remitió el expediente personal, nombramiento del C. JUAN MANUEL DIAZ VIDALES, Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Administración 2019-2021.-----

7.- Por Oficio No. MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/022/2024 de Fecha 15 de Octubre del 2024, la Adscrita solicito Constancia de no Inhabilitación del C. Juan Manuel Díaz Vidales del Instituto Municipal de Cultura Fisca y Deporte de la Administración 2019-2021.-----

8.- Por oficio de contestación el C. Daniel Gómez Hernández Director de Administración con el No de Oficio MSJR/AQT/DA/1829/2024, fue otorgada la Constancia de no Inhabilitación del C. Juan Manuel Díaz Vidales Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Administración 2019-2021.-----

VI. Infracción que se imputa a los presuntos responsables y las razones por las cuales se considera cometió la falta.-----

A través del acuerdo de calificación de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, se determinó que el **C. JUAN MANUEL DIAZ VIDALES**, entonces Tesorero Municipal del Instituto Municipal de Cultura Fisca y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, incurrió en la falta administrativa **no grave**, prevista en el artículo 50, fracciones I, IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, toda vez que:-----

Respecto del C. JUAN MANUEL DIAZ VIDALES, al ostentar el cargo de Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Fisca y Deporte de San José del Rincón, de conformidad con el Bando Municipal vigente en el trienio en concordancia con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, omitió cumplir con las funciones, llevar



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



Expediente.- MSJR/CM/AI/JDR/190/2021

los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios; debido a que de constancias del expediente en que se actúa, se aprecia que no cumplió con lo que se inserta a continuación como imagen.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN (INCIFEDESA)

1. Presentar copia certificada de la posesión en posesión de una vivienda particular.

2. Estado de cuentas financieras.

3. Estado de cuentas en la Hacienda Pública.

4. Estado de cuentas en la Hacienda Financiera.

5. Estado de cuentas presupuestales.

6. Estado de cuentas de ingresos.

7. Estado de cuentas de egresos.

8. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

9. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

10. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

11. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

12. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

13. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

14. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

15. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

16. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

17. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

18. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

19. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

20. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

21. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

22. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

23. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

24. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

25. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

26. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

27. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

28. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

29. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

30. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

31. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

32. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

33. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

34. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

35. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

36. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

37. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

38. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

39. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

40. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

41. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

42. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

43. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

44. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

45. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

46. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

47. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

48. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

49. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

50. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

51. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

52. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

53. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

54. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

55. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

56. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

57. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

58. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

59. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

60. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

61. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

62. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

63. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

64. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

65. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

66. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

67. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

68. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

69. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

70. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

71. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

72. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

73. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

74. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

75. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

76. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

77. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

78. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

79. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

80. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

81. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

82. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

83. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

84. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

85. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

86. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

87. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

88. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

89. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

90. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

91. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

92. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

93. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

94. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

95. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

96. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

97. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

98. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

99. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

100. Estado de cuentas de ingresos y egresos.

TESORERO
ENCARFENADO
JUAN MANUEL
DÍAZ VILLALBA



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



Expediente.- MSJR/CM/AI/JDR/I90/2021

Lo anterior acarreo que no cumplió con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos, a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que establezca el código de ética al que se refiere esta Ley así mismo registra, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo comisión conlleva bajo su cuidado y responsabilidad o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquellas, luego entonces al momento de publicar información en los distintos portales es preciso corroborar que esta sea cargada correctamente en tiempo y forma, respecto a los lineamientos aplicable, en, resulta evidente la responsabilidad del denunciado, debido a que el artículo 95, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionado con el diverso 67, fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón 2024, Estado de México, le imponían la obligación de llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios, art. 19 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, actividades que, no obstante se encontraban dentro de su radio de acción, no las llevó a cabo, de ahí la presunción de su responsabilidad.

Por lo que presuntamente incurrió en la hipótesis relativa a la omisión al incumplir en las funciones, atribuciones, comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los servidores públicos y a los particulares en los que llegare a tratar, en los términos que establece el código de ética a los que se refiere esta Ley Registrar, Integrar, custodiar, cuidar la documentación e información que por su razón de su empleo, cargo o comisión, conservando su cuidado y responsabilidad por la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas, a que se refiere el artículo 50, fracciones I, IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Omitió administrar los recursos que conforman el patrimonio del organismo de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables; condujo a no cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño, disciplina y respeto tanto a los demás servidores públicos, a los particulares con los que se llagare a tratar en los términos que establece el código de ética a los que se refiere esta ley al igual registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado y responsabilidad a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción ocultamiento o inutilización indebidas de aquella, así mismo trasgrediendo lo estipulado en el Manuel único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, de igual modo respecto a la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios.

CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



Expediente.- MSJR/CM/AI/JDR/I90/2021

Por lo que presumiblemente incurrió en lo que enuncian los ordinales 50, fracciones I, IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, pasando por alto lo dispuesto en el artículo 95 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México Luego entonces, al omitir cumplir con las atribuciones descritas con antelación, se aprecia una evidente negligencia al no supervisar las acciones relacionadas con la contabilidad, toda vez que, no se satisfizo un estándar mínimo de diligencia en el cumplimiento de sus deberes, lo que acarreó un deficiente actuar y no supervisar así como verificar la información antes de subirla alguna plataforma o bien verificar que sea entregada correctamente y publicada-

En efecto, de las transcripciones anteriores se coligue y válidamente se puede afirmar que el C. Juan Manuel Díaz Vidales incurrió en responsabilidad administrativa "No Grave" debido a que de manera negligente omitió cumplir con las obligaciones que se imponían, al primero de los a lucidos en el art. 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el 67 de fracción VIII del bando municipal de San José del Rincón, Estado de México.

Lo que no deja lugar a dudas es que para la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publica en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de México, el treinta de mayo del 2017, todo servidor público abra de cumplir con sus obligaciones encomendadas y su incumplimiento será considera como falta administrativa **NO GRAVE**.

VII. PRUEBAS QUE SE OFRECEN PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA ACREDITAR LA COMISION DE LA FALTA ADMINISTRATIVA, Y LA RESPOSABILIDAD QUE SE ATRIBUYE A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

De conformidad con los artículos 129 al 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo del 2017, las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, a efecto de tener por acreditada la falta administrativa que se atribuya al C. Juan Manuel Díaz Vidales son las siguientes.

1.- Copia certificada del nombramiento de C. Juan Manuel Díaz Vidales, como tesorero del Instituto Municipal de Cultura Fisca y Deporte.

Con esta prueba se acredita que el presunto responsable ostentaba el cargo descrito en el párrafo que precede, por ende, con las obligaciones contenidas en los preceptos 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México relacionados con el diverso 67 fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón y 50 fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de México y Municipios.

3.- Copia certificada del oficio OSFEM/AEMRIEF/DRI/1496/2021, de fecha 12 de Octubre de año 2021, emitido por la C. Gloria Leticia Nolasco Vázquez, Auditora Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, recibido el 21 de octubre del 2021.--

Con este dato de prueba se acredita que derivado al acuerdo de radicación con el número de investigación MSJR/CM/AI/JDR/190/21 se tiene por admitidas y constatado las irregularidades por parte de Juan Manuel Díaz Vidales Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte de San José del Rincón por la

CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



Expediente.- MSJR/CM/AI/JDR/190/2021

4.- **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en Resultados de Revisión de la Cuenta Pública visibles en la página del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la dirección <http://www.osfem.gob.mx/03transparencia/CtaPub/IRCTaPub19.html#dos>

Con las anunciadas pruebas se acredita la relación causal de las conductas imputadas, así como el probable daño al Organismo por medio de actuaciones erróneas.

Documentales con las que se prueba las conductas lesivas que se reprochan, por tanto, se crea convicción en esta Autoridad Investigadora respecto al servidor público involucrado, se encontraba ubicado en el tiempo y lugar de los hechos materia de la presente investigación.

Por lo antes expuesto,

PRIMERO.- Hágase del conocimiento de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, el presente **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, a fin de que se instruya procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. JUAN MANUEL DIAZ VIDALES** quien ostentaba el cargo de Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, respectivamente; con motivo de la falta administrativa **NO GRAVE**, que se les atribuye y, previa sustanciación del mismo, si es que así resulta procedente, sancionar las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la denunciante, el contenido del presente informe.

Así lo firma

LIC. CANDY GONZALEZ TORRES
Autoridad Investigadora de la Contraloría
Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Municipal de
San José del Rincón, Estado de México.

